

**“Convenio general de colaboración académica, científica y cultural entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas y el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Chiapas”**

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS - CHIAPAS

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES EN SALUDS**  
**UNIDAD DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS DE SALUD**  
**COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONALEP CHIAPAS", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JULIÁN DOMÍNGUEZ LÓPEZ PORTILLO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO EN SU CARACTER DE TITULAR DE LA DELEGACION, ASISTIDO POR EL C. DR. JOSE AMIN CASTAÑÓN SARMIENTO, TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**D E C L A R A C I O N E S**

**I DECLARA EL "CONALEP CHIAPAS"**

1. Que es un organismo descentralizado de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo del estado de Chiapas, de fecha 25 de mayo de 1999 y publicado en el periódico oficial 028 en dicha entidad federativa el 26 de mayo del mismo mes y año.
2. Que tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo a través de los planteles que forman parte integrante de dicho organismo educativo
3. De acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación, como lo establece el presente convenio con los sectores productivos, públicos, educativos y sociales, que le permitan realizarse como una institución de educación profesional técnica.
4. Comparece ante este acto presentado por el C. Lic. Julián Domínguez López Portillo, en su carácter de Director General acreditando su personalidad mediante nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Lic. Juan Sabines Guerrero, el día 01 de agosto de 2012, y con fundamento en la fracción I del artículo 16 del decreto de creación del CONALEP Chiapas, así como en la fracción XIV de su reglamento interior, manifiesta que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio.



5. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente s/n, Colonia Paso Limón de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

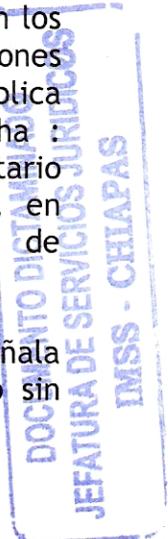
## **II DECLARA EL "IMSS":**

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

II.2 De conformidad con el artículo 251 fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

II.3 Su representante, el C. **Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracciones I y III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en los numerales 5 y 8 del Manual de organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, y acredita su personalidad con el testimonio, de la Escritura Pública número ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha: veintidós de septiembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del notario público número: ciento cuatro, Licenciado: José Ignacio Senties Laborde, en la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el registro público de comercio.

II.4 Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en carretera costera, anillo periférico sin número, colonia centro. CP 30700, Tapachula, Chiapas.



## **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA Objetivo:

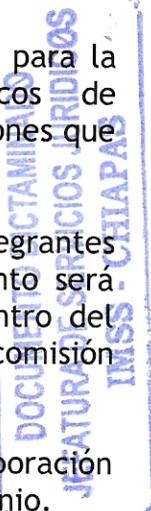
Las partes convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán, conjugando sus esfuerzos y recurso, celebrando convenios específicos respecto a la realización de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.

### SEGUNDA Para la realización del objeto de este convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas institucionales del "IMSS" y los fines que persigue el "CONALEP CHIAPAS".
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de convenios denominados "Programas Específicos de Colaboración", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

### TERCERA Cada parte designará libremente y por igual número a sus miembros integrantes de la Comisión, precisando los cargos respectivos, cuyo funcionamiento será definido en el Manual de Operación que al efecto se elaborará, dentro del término de treinta días siguientes a la firma de este instrumento. La comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de colaboración respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente convenio.
- b) Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones. En caso de que sea institución educativa de carácter privado deberá aportar al "IMSS" como concepto de cuota de recuperación por el uso de campos clínicos del Instituto, dentro de los cinco días previos al inicio de cada curso, la cantidad que resulte según la norma del IMSS vigente para ello (FOFOE).



- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de colaboración.
- d) Evaluar parcialmente y a su término los programas específicos de colaboración.
- e) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue este instrumento con lo cual desde ahora las partes manifiestan su conformidad.
- f) Sugerir las modificaciones o adiciones a este convenio en relación a lo previsto en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA de este documento, así como en su caso la prórroga del mismo.
- g) Las demás que le encomienden las partes.  
La comisión se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuando menos dos veces al año e informará a los titulares lo que corresponda.

CUARTA  
y las

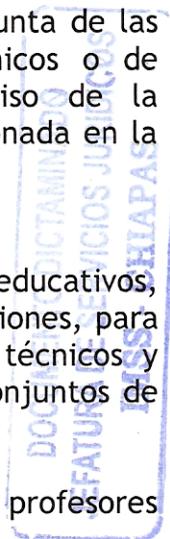
Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usadas para fines académicos o de promoción social, cultural, sujeto únicamente al previo aviso de la contraparte, para su conocimiento, por vía de la comisión mencionada en la CLÁUSULA TERCERA.

QUINTA

El "IMSS" facilitará a las facultades, escuelas, institutos y planteles educativos, así como a sus investigadores y profesores, el acceso a sus instalaciones, para la realización de programas docentes en licenciatura, estudios técnicos y proyectos específicos, permitiendo la elaboración de programas conjuntos de televisión, intercambio de material audiovisual y bibliotecario.

El "CONALEP CHIAPAS" facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores e investigadores para la realización de proyectos específicos.

Las partes colaborarán en la edición de textos científicos acerca de los problemas de salud nacional; a nivel posgrado se promoverán acciones conjuntas en las siguientes áreas: impartición de cursos de actualización y capacitación de personal docente, supervisión y evaluación de actividades académicas y formación de recursos humanos, que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.



SEXTA Las partes convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social de los alumnos de las escuelas y facultades del "CONALEP CHIAPAS", las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo a la clase de profesiones.

SEPTIMA El "CONALEP CHIAPAS" por medio de sus escuelas y las carreras del área de la salud participará, de acuerdo con sus lineamientos internos en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación que se realicen en materia de salud.

En el campo de la investigación en Salud, se establecerán proyectos conjuntos en las áreas clínicas, epidemiológicas y desarrollo tecnológico a nivel posgrado, diseño, implementación de un centro y una red de núcleos de información toxicológica; intercambio de personal académico y técnico; apoyo interbioterios, así como intercambio de información sobre estadísticas de morbilidad a nivel nacional.

OCTAVA Las partes convienen en realizar proyectos de investigación químico-farmacológica, en las áreas de síntesis en laboratorio de principios activos e intermedios en medicamentos, biodisponibilidad de fármacos en seres humanos y otras de interés para ambas partes que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.

NOVENA En el área de diseño industrial se realizarán las siguientes acciones:

- a) Establecimiento de un Comité conjunto entre el área de Diseño Industrial y el "IMSS" para estudiar la sustitución de importaciones.
- b) Establecimientos de concursos de diseño industrial para sustitución de importaciones en el área en Salud y optimación de equipos en dicha área.
- c) Realización de estudios orientados al desarrollo de nuevos productos dentro del "IMSS".
- d) Los compromisos de ambas partes quedarán sujetos a la disposición presupuestal de cada una de ellas.

DÉCIMA Las partes convienen en realizar en el área de Arquitectura las acciones que a continuación se mencionan y que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes:

- a) Proyectos de investigación relacionados con el espacio, estructuras e instalaciones de unidades en Saluds, sociales y administrativas, tanto en el

medio urbano como rural, así como en la organización de ciclos de conferencias anuales sobre dichos temas.

- b) Concursos a nivel estudiantil sobre proyectos arquitectónicos o de ingeniería que vaya a realizar el IMSS, siendo responsable de la organización la Facultad de Arquitectura, corriendo a cargo del Instituto el monto de los premios.
- c) Financiamiento de tesis de ser posible por parte del "IMSS" sobre problemas de espacio, estructura de unidades en Saluds, sociales y administrativas que el Instituto tenga.
- d) Proyectos de investigación relacionados con protección ecológica, saneamiento ambiental y de la vivienda, tanto en el medio urbano como rural.

DÉCIMA  
PRIMERA

En el área cultural se promoverán actividades que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes, tales como:

- a) Producciones teatrales, presentaciones de grupos de danza, recitales de música mexicana, ampliación de las actividades de los cine-clubs universitarios al "IMSS", grabación de discos y cassettes.
- b) Establecimiento de talleres de lectura, arte, ciencia e historia mexicana; coediciones de colecciones populares en historieta y fotonovela.
- c) Promoción de actividades deportivas.
- d) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas marginadas.

DÉCIMA  
SEGUNDA

En el área de Ciencias Sociales, se realizarán investigaciones tendentes a medir el impacto de los programas institucionales en el medio rural y urbano, especialmente en las zonas marginadas actividades que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.

DÉCIMA  
TERCERA

Cada uno de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere el inciso "c" de la cláusula segunda, se instrumentará legalmente mediante un Convenio Específico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al Programa y de manera particular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor.



DÉCIMA  
CUARTA

Las partes convienen en que el intercambio de información científica y técnica se efectuará por los conductos que determine previamente la Comisión, debiendo dar crédito tanto al autor como al prestatario de la misma. Si la información se considera de "uso reservado" por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

DÉCIMA  
QUINTA

Las partes convienen en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación social.

DÉCIMA  
SEXTA

Las partes convienen que en la ejecución de las acciones derivadas de este convenio, así como las que se desprenden de los programas específicos de trabajo que se desarrollen en el futuro, participarán todas y cada una de las dependencias que la conforman.

DÉCIMA  
SEPTIMA

El "CONALEP CHIAPAS" a través de sus responsable de formación técnica y servicios escolares, colaborará con el "IMSS" para el cumplimiento de las acciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA  
OCTAVA

El "CONALEP CHIAPAS" por medio de la Dirección Académica, otorgara su apoyo técnico al "IMSS" para la edición y publicación de libros, que contribuyan a elevar el nivel cultural de la sociedad.

DECIMA  
NOVENA

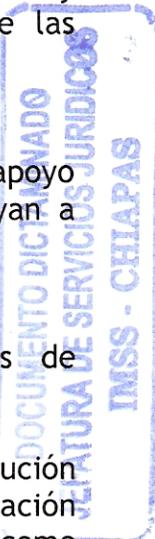
El "CONALEP CHIAPAS" facilitará al IMSS el acceso a sus canales de comercialización para la difusión de sus publicaciones.

VIGESIMA

En relación con el personal que llegare a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

VIGÉSIMA  
PRIMERA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia indefinida, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, comunicando por escrito con seis meses de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.



VIGÉSIMA  
SEGUNDA La vigencia de este Convenio General no afectará la duración de los convenios específicos que se hubiesen concertado por las partes.

VIGÉSIMA  
TERCERA Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de acuerdo a las propuestas de la Comisión a que se refiere la Cláusula Tercera.

Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del Acuerdo respectivo.

VIGÉSIMA  
CUARTA Las partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento de estas bases de coordinación y de los convenios específicos que se derivan de las mismas, se sujetarán a lo que de común acuerdo determinen los titulares de las mismas.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado de igual validez en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas las 12:00 horas del día 20 del mes de Noviembre de 2012.

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO  
REPRESENTANTE LEGAL Y TITULAR DE LA  
DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

DR. JOSÉ AMÍN CASTAÑÓN SARMIENTO  
JEFE DELEGACIONAL DE PRESTACIONES  
MÉDICAS DEL INSTITUTO

DR. JOSE MANUEL SUMUANO YMÁTZU  
COORDINADOR DELEGACIONAL DE  
EDUCACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO

CONALEP CHIAPAS

LIC. JULIÁN DOMÍNGUEZ LÓPEZ PORTILLO  
DIRECTOR GENRAL

LIC. CARLOS MARIO MOLINA RAMÍREZ  
DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. MARBEL CORTEZ OCAÑA  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN  
LABORAL, PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN DEL  
CONALEP CHIAPAS

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
IMSS - CHIAPAS